



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**RESOLUCIÓN No. CJRES13-61
(Agosto 22 de 2013)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 956 de 2000, y
teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

La Unidad de Administración de la Carrera de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Resolución CJRES13-16 de 26 de abril de 2013, por medio de la cual fueron decididas las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles de funcionarios correspondiente a las Convocatorias 17 y 18 según lo dispuesto en los Acuerdos número 4132 de 2007 y 4528 de 2008.

Notificada la resolución por aviso fijado desde el 26 de abril hasta el 10 de mayo del año en curso. El término de diez (10) días para interponer recursos, transcurrió entre el 10 y el 27 de mayo del año en curso. Dentro del término establecido, la señora **DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.404.151, presentó recurso de reposición contra la Resolución aludida, basado en los siguientes argumentos:

Manifestó que no se le ha tenido en cuenta para la reclasificación, la experiencia desde el momento de la inscripción hasta la fecha de presentación de los documentos, término en el cual tiene acumulados cinco (5) años, pese a que aportó oportunamente Certificación de la Compañía Promotora de Inversiones del Café en la que ha laborado como asesora jurídica desde el 16 de agosto de 2005 hasta el 30 de enero de 2010 y Certificación de la Contraloría General como profesional universitario desde el 01 de febrero de 2010 hasta la actualidad.

Argumentó que el puntaje le fue ajustado un poco más de 60 puntos, y que bajo el entendido que se da a cada año 20 puntos éste debió alcanzar 100 puntos o 120 que es el puntaje máximo.

Por lo anterior solicitó reponer la decisión atacada.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Frente al factor de experiencia adicional, susceptible de ser actualizado en la fase de reclasificación del Registro de Elegibles, consagrada en el artículo 165 de la Ley 270 de

1996 y en el numeral 7.2 del Acuerdo de convocatoria, se procedió a revisar nuevamente los documentos aportados por la recurrente frente a la puntuación otorgada mediante la Resolución objeto del presente recurso, estableciéndose que no fue tenido en cuenta por esta Unidad, el período comprendido entre el 6 de diciembre de 2008 y el 31 de enero de 2010, laborado en la Compañía Promotora de Inversiones del Café como asesora jurídica y que fue oportunamente acreditado en la solicitud de reclasificación.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el tiempo restante laborado en la Compañía Promotora de Inversiones del Café ya había sido valorado, habrá de modificarse su puntuación considerando el período de tiempo excluido, lo cual se ordenará en la parte resolutive de la presente providencia, quedando el factor experiencia adicional así:

Nombre / Cargo	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
- LÓPEZ AGUIRRE DIANA MARIA Juez Civil Municipal	30.404.151	26,11	109,56

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR la decisión contenida en la Resolución número CJRES13-16 de 26 de abril de 2012, proferida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Juez Penal de Circuito Especializado y Magistrado Sala Administrativa y Magistrado Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales, Magistrado Tribunal Superior, Jueces Jurisdicción Ordinaria, Magistrado Tribunal Administrativo y Jueces Administrativos, de las convocatorias 17 y 18 que desarrollaron los Acuerdos número 4132 de 2007 y 4528 de 2008, respectivamente, respecto de la concursante **DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.404.151, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 2°: En tal virtud, el puntaje total de la doctora **DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE** quedará así:

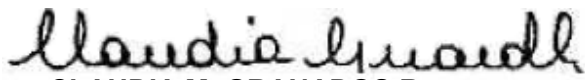
Nombre / Cargo	Cédula	Prueba de Conocimientos	Curso de Formación Judicial	Entrevista	Experiencia Adicional	Capacitación	Publicaciones	Total
- LOPEZ AGUIRRE DIANA MARIA Juez Civil Municipal	30.404.151	326,68	180,23	80,00	109,56	10,00	0,00	706,47

ARTÍCULO 3°: Contra la presente Resolución, no procede recurso.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR esta providencia, mediante su fijación en la en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura por un término de diez (10) días. De igual manera, podrá ser consultada en la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJ/CMGR/MCVR/AVAM